

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**72****MADRID NÚMERO 53**

## EDICTO

Don César Luis Illanas Merino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 253 de 2014, instados por la procuradora doña María Isabel García Martínez, en nombre y representación de la subcomunidad de propietarios de las plazas de garaje en la travesía Felipe de Diego, números 5, 7, 9, 11 y 13, y calle Ahijones números 4, 6, 8, 10 y 12, contra don Carlos Patón Pozo, don Francisco Javier Patón Pozo, Instituto de la Vivienda de Madrid, herencia yacente de don Eusebio Patón Chariel y doña Esther Patón Pozo, en los que se ha dictado en fecha 11 de julio de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora doña María Isabel García Martínez, en nombre y representación de la subcomunidad de propietarios de las plazas de garaje en la travesía Felipe de Diego, números 5, 7, 9, 11 y 13, y calle Ahijones números 4, 6, 8, 10 y 12, debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Eusebio Patón Chariel, siendo sus posibles herederos doña Esther Patón Pozo y don Francisco Javier Patón Pozo, al pago a la actora de la cantidad de 2.562,44 euros, más los intereses legales devengados por la antedicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial y al pago de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo al Instituto de la Vivienda de Madrid y a don Carlos Patón Pozo de las pretensiones ejercitadas contra ellos, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales, sin perjuicio de los efectos que pudiera tener la ejecución de la sentencia respecto del Instituto de la Vivienda de Madrid como titular registral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada herencia yacente de don Eusebio Patón Chariel, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 11 de julio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/28.097/16)

